República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS MEDELLÍN

Medellín veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado N°	05001-31-03-012-2014-00117-00	
Proceso:	Ejecutivo	
Demandante	RUBEN LEVY LEVY	
Demandado	EDISON FREDY ZAPATA LONDOÑO Y BIBIANA MARÍA ARBOLEDA	
PROVIDENCIA	AUTO 799 V	
Decisión:	Auto que adiciona lo requerido por la Oficina de Instrumentos Públicos zona norte	

Teniendo en cuenta la nota devolutiva dada por la Oficina de Instrumentos Públicos zona norte (folio 336) en cuanto a lo siguiente…" *el documento sometido a registro no cita título de antecedente y/o adquisitivo de dominio (artículo 29 Ley 1579 de 2012)* y que en el auto de aprobación de remate de fecha 14 de junio de 2019 se omitió lo relacionado a dicha solicitud.

El artículo 286 del C.G.P. establece…" ***Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.*** *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella. …".* Consta en lo actuado (folios 308 a 309), que efectivamente en el auto de fecha 14 de junio de 2019, se omitió indicar que los bienes identificados con matricula inmobiliaria **01N-5030444 y 01N-5030468** fueron adquiridos por compra a CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. mediante la escritura pública número 7259 del 17 de septiembre de 2002 dela Notaria 15 de Medellín (según consta en escritura pública a folios 3 a 7 del cuaderno Principal) de propiedad de los demandados.

En consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE

Primero: Se adiciona al auto de fecha 14 de junio de 2019, que los bienes identificados con matricula inmobiliaria **01N-5030444 y 01N-5030468** fueron adquiridos por compra a CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. mediante la escritura pública número 7259 del 17 de septiembre de 2002 dela Notaria 15 de Medellín (según consta en escritura pública a folios 3 a 7 del cuaderno Principal) de propiedad de los demandados.

Segundo. Por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial se ordena realizar el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos zona norte, comunicando lo anotado.

Tercero. Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ (firmada digitalmente)

4-v

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.

Medellín, _____ de 2022 Fijado a las 8:00 a.m.

ERIKA MILENA BERRIO HERNÁNDEZ
Secretario